UNIREMHOS
UNIVERSIDAD EUGENIO MARÍA DE HOSTOS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Revisión y Aprobación final mediante Resolución del Consejo Académico No. 011-2/10/2020

República Dominicana
2020

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Wady Ramírez, Ph.D.
Rector

Dra. Fátima Hernández
Vicerrectora Académica

Yocasta Mañón, M.A.
Vicerrectora Administrativa

Elva Báez, M.A.
Coordinadora Académica
Directora Escuela de Sistemas Computacionales

Félix Farías, Ph.D.
Director Recinto San Cristóbal

Ramón Orlando Jiménez, M.A.
Director Departamento de Investigación

Dr. Manuel Tejada Beato
Director Departamento de Postgrado

Arelis Valenzuela, M.A.
Directora Departamento de Registro

Ana Silvia Frías, M.A.
Directora Departamento Vinculación

Indira Rosario, M.A.
Directora Departamento de Admisión

Dr. José Antonio Peña
Director Escuela de Medicina

Licda. Yaneris Heredia
Asistente Departamento de RRHH

Mariana Salazar, M.A.
Directora Escuela de Enfermería

Tomás Santana Carela, M.A.
Director Escuela de Contabilidad y Auditoría

Dra. Margarita Burgos
Directora Escuela de Odontología

José Méndez Moquete, M.A.
Director Escuela de Mercadología

Alfredo Jiménez, M.A.
Director Escuela de Derecho

Julio Álvarez de Maio, M.A.
Director Escuela de Administración de Empresas

Edorgina Vicioso, M.A.
Directora Departamento Educación Continua

Dora Rojas, M.A.
Directora Escuela de Comunicación Social

Andrés Toyos, M.A.
Director Laboratorios Ciencias Básicas

EQUIPO TÉCNICO

Dra. Fátima Hernández

Elva Báez, M.A.

Indira Rosario, M.A.

José Luis Adámes, Ph.D.

María Carvajal
Estudiante

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4
Misión, Visión, Valores y Objetivos 5
MISIÓN 5
VISIÓN 5
VALORES 5
Objetivos del presente reglamento 6
DE LA ADMISIÓN 7
DEL PERFIL DE INGRESO 7
De Los Requisitos De Admisión 8
REQUISITOS DE ADMISIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, GRADO Y POSTGRADO 8
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL TERRITORIO DOMINICANO 8
REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR Y DE GRADO: 9
ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS 10
DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN 13
DEL REFORZAMIENTO 13
Del Expediente Académico Del Estudiante 13
Del Comité De Admisión 14
CATEGORÍA DE LOS ESTUDIANTES 15
CESE DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIREMHOS 17
Derechos y deberes DEL ESTUDIANTE 18
DE LOS DERECHOS 18
DE LOS DEBERES 19
ÍNDICE ACADÉMICO 21
Cálculo del Índice Académico 21
Condición Académica 22
Requisitos Mínimos Para La Permanencia 22

Bajas y Pruebas Académicas 23
De La Asistencia Y Puntualidad 25
De las Excusas por Inasistencia 25
De las Consecuencias de la Inasistencia 25
Del Control de la Asistencia 26
De La Reinscripción 27
Del Retiro 28
Del Reingreso 29
Cambio De Carrera 31
De Las Tutorías 33
Tutorías de Apoyo 33
TIPOS DE CURSOS 33
DE LOS CURSOS POR TUTORÍAS 33
de las evaluaciones 35
ASPECTOS GENERALES de las Evaluaciones 35
EVALUACIONES PARCIALES 35
ESCALA DE CALIFICACIONES 37
CRITERIOS PARA OTORGAR LAS CALIFICACIONES 38
EVALUACIONES APLICADAS Y SUS REPORTES 39
DEL COMPORTAMIENTO DURANTE EL EXAMEN 43
DE LA ENTREGA Y DIVULGACIÓN DE CALIFICACIONES 44
REVISIÓN DE CALIFICACIONES 45
DE LAS FALTAS Y SANCIONES 47
DE LA NORMATIVA DE DISCIPLINA 47
de la graduación 54
Requisitos de graduación 54
De Los Títulos Académicos 55
De los Honores Académicos 55
De La Ceremonia De Graduación 56

De Las Graduaciones Especiales 57

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS 58

PRESENTACIÓN

La **Universidad Eugenio María de Hostos**, **UNIREMHOS**, establece el **Reglamento Estudiantil** en que define, entre otros aspectos, las normas y procedimientos orientados a regir la conducta y la vida académica de los estudiantes, normativas de disciplina, los deberes y derechos de los y las estudiantes de la UNIREMHOS, con lo que queremos dar a conocer al estudiante para su fiel cumplimiento; será un indicador de la Universidad, así como una vía segura para desarrollar exitosamente sus actividades universitarias forjándose como un profesional con compromiso e integralidad.

Este documento ha de servir de fundamento y guía de las actividades referentes a los estudiantes de la **UNIREMHOS**, de forma tal que contribuyan con la función sustantiva de la formación de profesionales en las carreras que ofrecemos, así como la relación de esta formación con las funciones sustantivas de la investigación, la vinculación con el medio con responsabilidad social, y las actividades recreativas, cultuales y deportivas.

Configura, además, el marco del referido proceso y determina las normas y procedimientos que regulan la vida estudiantil desde su ingreso hasta su egreso.

Wady Ramírez, Ph.D.
Rector

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS

MISIÓN

Contribuir con el desarrollo y fortalecimiento sociocultural y la producción y difusión de los saberes universales, a través de la formación de recursos humanos, acorde con los estándares nacionales y globales, y de la búsqueda de respuestas científicas y tecnológicas eficientes, profundamente humanísticas y bases del desarrollo social.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior que ofrece a sus estudiantes espacios de enseñanza-aprendizaje y de investigación e innovación destinados al cultivo de una formación profesional integral y de compromiso social, a la producción intelectual de altos estándares y a la capacitación para la inserción exitosa en ámbitos competitivos y globalizados.

VALORES

- **Actitud humanista** movida por la defensa de los valores universales y cristianos, y de nuestra cultura autóctona.
- **Solidaridad** con toda la familia universitaria, en especial, la formación profesional de personas de escasos recursos, y con la comunidad en general.
- **Integridad de los profesionales** de nuestra institución por sus cualidades éticas y cristianas, sus capacidades técnicas y su compromiso con la sociedad.
- **Actitud crítica y constructiva** ante las ideas y comportamientos que configuran nuestra realidad social y económica.
- **Actitud visionaria** con creatividad innovadora y sustentable, visión de futuro y carácter emprendedor.

OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Dar a conocer la filosofía institucional recogida en la misión, visión y valores de la institución.

2. Dar a conocer las normas y regulaciones que rigen la vida estudiantil en su aspecto formativo, de permanencia y egreso.

3. Promover un ambiente de respeto a los valores universales y a los valores cristianos, de comunicación asertiva, de ideas, deseos, sentimientos o derechos expuestos de forma equilibrada, honesta y respetuosa, que genere cordialidad y confianza.

4. Señalar sus deberes y derechos como miembros de ésta comunidad universitaria.

5. Formular normas y procedimientos orientados a regir la conducta de los estudiantes.

DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 1. La admisión es el proceso mediante el cual la **UNIREMHOS** recibe, evalúa y analiza las solicitudes de estudiantes de nuevo ingreso y transferidos, de acuerdo a su capacidad, a las normativas y requisitos establecidos por la instancia rectora el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y el reglamento de admisiones de la institución.

Párrafo. La admisión en la UNIREMHOS se realiza a partir de dos categorías básicas: nuevo ingreso y transferido.

ARTÍCULO 2. Toda solicitud de admisión debe ser dirigida a la oficina de admisiones de la institución, única dependencia autorizada para recibir los documentos que acompañan dicha solicitud.

Párrafo I. El Departamento de Admisión, en coordinación con la Unidad de Servicio Estudiantil y las Escuelas, son las entidades responsables de la ejecución de este proceso, estando a la disposición de los estudiantes para la canalización de sus inquietudes.

Párrafo II. El proceso implica recibir las solicitudes de admisión y verificar el cumplimiento de los documentos y demás requisitos de admisión según la carrera y la asignación de matrículas por el sistema.

DEL PERFIL DE INGRESO

ARTÍCULO 3. La **UNIREMHOS** posee un perfil de ingreso general del estudiante, incorporado en los planes de estudio, en los que se especifica cualidades como la capacidad de trabajo en equipo, buenas relaciones interpersonales, solidaridad, responsabilidad, aptitudes numéricas y verbales y habilidades comunicativas. A su vez, el perfil de ingreso de cada carrera está definido en su plan de estudios correspondiente. Éste constituye un conjunto de características referidas a conocimientos, actitudes, habilidades y las competencias básicas que deberá tener el postulante para insertarse con previsión de éxito al plan de estudios seleccionado.

Párrafo. Es responsabilidad del Departamento de Admisiones verificar el cumplimiento de los requerimientos del perfil de ingreso de cada plan de estudios.

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 4. Los estudiantes de nuevo ingreso y los transferidos deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de admisión de acuerdo a su condición y la carrera que solicitan ser admitidos (Reglamento de Admisión).

REQUISITOS DE ADMISIÓN NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, GRADO Y POSTGRADO

ARTÍCULO 5. Requisitos para la admisión del nivel Técnico Superior y de Grado:

ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN EL TERRITORIO DOMINICANO

Documentos requeridos:

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente llenado por el solicitante.
2. Dos (2) fotografías recientes 2x2 tipo carnet, de frente (con nombre escrito al dorso).
3. Acta oficial de nacimiento (Certificada).
4. Certificado oficial de estudios secundarios, expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).
5. Récord original de notas obtenidas en los estudios secundarios.
6. Certificado médico reciente.
7. Fotocopia de Cédula de identidad y electoral. En caso de menores de edad queda pendiente la entrega del documento una vez adquirido.
8. Certificación de la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), y/u otras pruebas solicitadas por la institución.

9. Certificación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para aspirantes a ingresar a la Carrera de Educación.

10. Otros requerimientos establecidos por la institución.

REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR Y DE GRADO:

Documentos requeridos:

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente llenado por el solicitante.

2. Dos (2) fotografías recientes 2x2 tipo carnet, de frente (con nombre escrito al dorso).

3. Acta oficial de nacimiento (Certificada).

4. Certificado oficial de estudios secundarios, expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).

5. Récord original de notas obtenidas en los estudios secundarios.

6. Récord de notas de la universidad de origen debidamente legalizadas por el MESCYT y programas de asignaturas a convalidar. En el caso de la Carrera de Medicina, sólo se convalidarán los que presenten notas promedio con un mínimo de 2.5 en la escala de 4.

7. Certificado médico reciente.

8. Fotocopia de Cédula de identidad y electoral. En caso de menores de edad queda pendiente la entrega del documento una vez adquirido.

9. Constancia de Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), y/u otras pruebas solicitadas por la institución.

10. Constancia de Prueba de Aptitud Académica (PAA) para aspirantes a ingresar a la Carrera de Educación.

11. Otros requerimientos establecidos por la institución.

Observación para la carrera de medicina:

1. Los estudiantes de nuevo ingreso de la carrera de medicina recibirán información sobre las vacunaciones requeridas para ingresar a la etapa clínica.

2. Mantener un promedio de índice académico mínimo de 2.5 basado en la escala de 4 durante todo el período.

3. Para ingresar a la etapa clínica debe tener tarjeta de vacunación que certifique que debe tener el esquema completo de inmunización de toxoide tetánico y hepatitis B.

4. Para ingresar a la Carrera de Medicina, y al Ciclo de Pre-médica es imprescindible ser bachiller y llenar el formulario del Perfil de Ingreso. Para ingresar a Ciencias Básicas, el estudiante debe haber completado y aprobado las asignaturas del programa de Pre-médica o una Licenciatura en Ciencias Naturales, con un promedio mínimo de 2.5 basado en la escala de cuatro (4). (Norma para la Aprobación de Escuela de Medicina, revisión 2012. MESCYT).

ESTUDIANTES QUE CURSARON ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Documentos requeridos:

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente llenado por el solicitante.

2. Dos (2) fotografías recientes 2x2 tipo carnet, de frente (con nombre escrito al dorso).

3. Acta de nacimiento original legalizada (para los nacionales). En caso de ser extranjero dicha acta debe estar legalizada en el Consulado Dominicano del país de origen o apostillado, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.

4. Récord de calificaciones de educación media y certificado de bachiller homologados por el MINERD.

5. Certificado oficial de estudios secundarios, expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).

6. Récord original de notas obtenidas en los estudios secundarios.

7. Certificado médico reciente.

8. Fotocopia de Cédula de identidad y electoral (en caso de menores de edad queda pendiente la entrega del documento una vez adquirido) o fotocopia del pasaporte.

9. Certificación de la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), y/u otras pruebas solicitadas por la institución.

10. Certificación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para aspirantes a ingresar a la Carrera de Educación.

11. Los documentos que no están en español deben ser traducidos mediante un intérprete judicial registrado en la Procuraduría General de la República Dominicana. En caso de traducción en el Consulado Dominicano del país de origen, deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. Los solicitantes extranjeros deben presentar documentación que demuestre que su estatus migratorio le permite estudiar en la República Dominicana (Visa de Estudiante) y otros documentos que requiera la institución.

13. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarla en el Ministerio de Relaciones Exteriores el país, si es realizada en el República Dominicana, debe legalizarlos en la Procuraduría General de la República Dominicana.

Otros requerimientos establecidos por la institución:

1. Certificación de Título o Fotocopia del Título de los estudios a nivel de grado, apostillado y/o legalizado.

2. Récord de Notas Universitario apostillado/ legalizado donde realizó sus estudios y por el MESCyT.

Para Estudiantes Extranjeros, agregar:

1. Fotocopia de Pasaporte y visa de estudiante o cédula de residencia dominicana.

2. Acta de Nacimiento apostillada/legalizada en su país de origen conforme al acuerdo de la Haya.

Párrafo I. Los documentos que no están en español, deben ser traducidos mediante un intérprete judicial. Si la traducción se realiza en el país donde estudió, debe apostillarla en el país, si es realizada en el República Dominicana, debe legalizarlos en la Procuraduría General de la República Dominicana.

Párrafo II. Apostillar es legalizar el documento en su país, por la instancia que está autorizada, según el Acuerdo de la Haya. Si su país no está dentro del Acuerdo de la Haya, deberá legalizar estos documentos en el Consulado/Embajada Dominicana donde realizó sus estudios y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la República Dominicana.

ARTÍCULO 6. Para **el nivel de postgrado** (especialidad, maestría y doctorado), se requiere la documentación siguiente:

1. Formulario de solicitud de admisión debidamente llenado por el solicitante.

2. Dos (2) fotografías recientes 2x2 tipo carnet, de frente (con nombre escrito al dorso).

3. Acta oficial de nacimiento original, legalizada para los nacionales. En caso de extranjeros, dicha acta debe estar legalizada en el consulado dominicano del país de origen o apostillada, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Haya, según corresponda.

4. Certificado oficial de estudios secundarios, expedido por el Ministerio de Educación (MINERD).

5. Récord original de notas obtenidas en los estudios secundarios.

6. Certificado médico reciente.

7. Fotocopia de Cédula de identidad y electoral o pasaporte (fotocopia).

8. Copia del título de grado, legalizado por el MESCyT.

9. Récord original de calificaciones de grado, legalizado por el MESCyT.

10. Otros requerimientos establecidos por la institución.

DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 7. La universidad requiere de la realización de la **Prueba de Orientación y Medición Académica** (POMA) a todos los estudiantes de nuevo ingreso. La universidad puede disponer de otras pruebas para ser implementada en caso de que lo considere necesario.

DEL REFORZAMIENTO

ARTÍCULO 8. La universidad imparte cursos de reforzamiento y programas de fortalecimiento de español, matemática y de informática básica. Se les ofrece a todos los estudiantes, pero tiene carácter obligatorio para los que no aprueben una o ambos componentes del POMA. Según las necesidades se impartirán reforzamientos en las áreas que se consideren pertinentes. La Unidad de Servicios Estudiantiles, dependiente de la Vicerrectoría Académica, es la encargada de coordinar los cursos de reforzamiento para los estudiantes de nuevo ingreso que lo requieran. Deben estar debidamente registrados por esa Unidad.

DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 9. El expediente académico del estudiante está conformado por todos los documentos e informaciones requeridas en el proceso de admisión. Los documentos deben ser originales, se le debe incluir el pensum con que se admitió el estudiante, se debe incluir copia de la carta con que se admitió el estudiante, los resultados de las convalidaciones y la información que la sustenta. Una vez completado el mismo se enviará a registro.

Párrafo I. Las informaciones contenidas en el expediente académico son de carácter estrictamente confidencial.

Párrafo II. Los expedientes conservados de manera digital estarán protegidos y limitados a ser manejados por personas autorizadas, con contraseñas y acceso restringido, que se puedan ver, pero impedidos de modificarse.

Párrafo III. Los documentos de estudiantes admitidos son propiedad de la universidad, por lo tanto, no tendrán devolución. En el caso que un solicitante desee retirarse antes de la asignación de la matrícula, se le devolverá el expediente. El mismo está contenido en una carpeta debidamente identificada con sus datos personales y el número de matrícula. El departamento de admisiones pasará el expediente a Registro previo al inicio de la docencia.

DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10. Es el responsable de revisar, estudiar, depurar y dar aceptación a las solicitudes de admisión y sólo el Comité de Admisión (en el área de su jurisdicción) podrá emitir comunicaciones de aceptación o rechazo de las solicitudes. El acta de cada sesión del comité de admisión debe ser debidamente firmada y archivada en el departamento de admisión.

CATEGORÍA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. Estudiante de la UNIREMHOS: Es la persona que ha sido debidamente admitida y matriculada en algún plan de estudio para estudiar y obtener un grado académico en una de las áreas del saber que oferta la institución.

Párrafo. De las categorías de Estudiantes de la UNIREMHOS**:**

Estudiante Regular: Es el estudiante que está inscrito en determinada carrera o programa académico con el fin de obtener título o grado académico cumpliendo con los requerimientos institucionales.

Estudiante Activo: Es el estudiante que está cursando un cuatrimestre perteneciente a un programa curricular de una carrera de las que oferta la institución.

Estudiante No-Activo o Inactivo: Es aquel que está debidamente admitido y matriculado oficialmente en un programa curricular, pero que no completó el proceso de re-inscripción en el periodo vigente o se encuentra en baja académica.

Suspendido por Baja Académica: Es el estudiante que pasa a inactivo por haber caído en baja académica, ya sea por Prueba Académica o por causas disciplinarias.

Estudiante Retirado: Es aquel que haya retirado formalmente en el Departamento de Registro todas las asignaturas inscritas en el correspondiente cuatrimestre.

Estudiante Suspendido definitivamente de la UNIREMHOS: Aquel que caiga en alguna de las causantes de suspensión definitiva establecidas en el Reglamento de Disciplina, y emitidas por el Comité Disciplinario.

Estudiante Oyente: Es aquel estudiante que ha sido debidamente autorizado a cursar una o varias asignaturas de los planes de estudios que se ofrecen en la universidad, y que solo persiguen ampliar sus conocimientos sin seguir carreras definidas. No se otorgarán créditos, título o certificado alguno por estar en la condición de estudiante oyente.

Estudiante Transferido a la UNIREMHOS: Es aquel que ha sido admitido en la Universidad y se le han convalidado asignaturas, proviene de otra institución de educación superior reconocida, de acuerdo a la política estipulada en el Reglamento de Convalidación.

ARTÍCULO 12. Estudiante visitante o intercambio de la UNIREMHOS: Es aquel que proviene de otra institución universitaria nacional o internacional, debidamente certificada por el organismo regulador del país y que ha firmado previamente un convenio de colaboración con la **UNIREMHOS**, que cursa asignaturas dentro del plan de estudios de la **UNIREMHOS** o cursos especiales diseñados para estos fines, que le serán acreditados en su universidad de procedencia.

ARTÍCULO 13. A los estudiantes visitantes, al finalizar la asignatura o las asignaturas cursadas, se les emite un récord de transferencia de créditos con la información pertinente para que la universidad de procedencia pueda proceder al reconocimiento o acreditación de la(s) asignatura(s).

ARTÍCULO 14. La condición de estudiante finaliza en los siguientes casos:

a. Cuando la persona completa su plan de estudio y realiza su graduación, pasando a llamarse **egresado**.

b. Cuando ha sido separado de la institución por razones académicas o de índole disciplinaria.

c. Cuando no realiza el proceso de inscripción en el periodo correspondiente, en cuyo caso se denomina estudiante inactivo.

Párrafo. Salvo en los casos en que haya sido separada definitivamente de la institución, cualquier persona puede adquirir de nuevo la condición de estudiante si obtiene el reingreso o la readmisión a la **UNIREMHOS** y se matricula e inscribe otra vez como estudiante de algún programa curricular de la institución.

ARTÍCULO 15. Para fines administrativos, existen las siguientes categorías de estudiantes:

a. **Dominicano**: es el estudiante que posee nacionalidad dominicana.

b. **Extranjero**: es todo estudiante que no tenga nacionalidad dominicana; debe poseer visa de estudiante vigente o de residencia al día.

Párrafo I. Para los fines de lugar todo extranjero hijo de dominicanos, hijos de diplomáticos o hijos de religiosos acreditados en el país, para efectos administrativos, recibe tratamiento de estudiante dominicano.

Párrafo II. En los siguientes casos, se aplicará la tarifa vigente para dominicanos:

1. Cuando uno de los padres del estudiante sea dominicano.

2. Cuando el estudiante sea hijo o dependiente, o si es diplomático o religioso acreditado en el país (en estos casos debe presentar documentación certificada).

Párrafo III. Los estudiantes extranjeros que vienen de un país con el que la República Dominicana tiene un acuerdo, deberán acogerse al mismo, los que deseen inscribirse en la universidad y no existan acuerdos se deberán acoger a la política de la universidad.

ARTÍCULO 16. Los estudiantes extranjeros que hayan adquirido la nacionalidad dominicana, podrán pedir su cambio de estatus, previa presentación de pruebas de esa nacionalización. La documentación apropiada para estos fines se obtiene en el Ministerio de Interior y Policía o en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

CESE DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA UNIREMHOS

ARTÍCULO 17. La condición de estudiante de la **UNIREMHOS** cesará en los siguientes casos:

a. Cuando haya terminado sus estudios de un programa curricular, y haya recibido su titulación de grado o postgrado.

b. Cuando haya sido suspendido temporalmente o definitivamente por alguna de las causantes establecidas en el presente Reglamento Académico y/o en el de Disciplina.

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 18. El derecho fundamental del estudiante universitario en la comunidad académica de la **UNIREMHOS** es el derecho a recibir el servicio de la educación. No se limita a recibir una formación adecuada que le permita adquirir las competencias declaradas en el plan de estudios que cursa, al salón de clases, sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, maestros, personal y directores en la universidad y con la comunidad general.

Párrafo. Son derechos de los estudiantes:

1. Respeto de su dignidad como persona.
2. Respeto de sus ideas y creencias religiosas.
3. Respeto de sus convicciones políticas.
4. Oportunidad para la investigación y la adquisición de conocimientos.
5. El acceso a los materiales de enseñanza, investigación e información de que dispone la Universidad.
6. La opción a las becas y al disfrute de los beneficios que se concedan por la Universidad o por su mediación.
7. El presentar puntos de vista, aunque fueran contrarios al profesor, cuando estime necesario, ponderándolos respetuosamente.
8. El apelar ante las autoridades pertinentes si cree que sus derechos han sido lesionados. Este derecho lo ejercerá personalmente y por escrito ante la Unidad de Servicio Estudiantil. Si el caso lo amerita, esta lo remitirá a la dirección de la Escuela y, si esta última lo considera pertinente, a la Vicerrectoría competente.

ARTÍCULO 19. El estudiante tiene derecho a conocer las reglamentaciones y normativas de la **UNIREMHOS** propio de su grupo de interés y a tener acceso a la misma.

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 20. Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer los fundamentos filosóficos, técnicos y administrativos de la institución.
2. Respetar la filosofía, valores y principios de la Institución.
3. Comprometerse en la tarea educativa a fin de alcanzar un grado académico de los ofrecidos por la Universidad.
4. Mantener una buena relación con las autoridades, profesores, compañeros, al igual que con todo el personal universitario.
5. Conducirse en todo momento, dentro y fuera de clase, con apego a una conducta correcta y con respeto.
6. Cooperar o participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y de cualquier otro carácter que sean programadas por la Universidad y le sean asignadas.
7. Demostrar en sus actuaciones los principios por los cuales la Universidad se rige y fundamenta.
8. Asistir regularmente a clases conforme lo establece el Reglamento Académico.
9. Abstenerse de realizar dentro del Recinto Universitario actividades de propaganda partidista o proselitista de tipo político y religioso.
10. Contribuir a la conservación de los edificios, mobiliarios, equipos, materiales de trabajo y jardines pertenecientes a la Universidad.
11. Resolver en la Dirección de la Carrera a la que pertenezca todo lo concerniente a la Universidad, absteniéndose de visitar fuera de ésta a profesores o autoridades.

12. Solicitar la autorización para la celebración de cualquier actividad una semana antes de la fecha a celebrarse el acto. En casos excepcionales dicha autorización está a juicio de la Vicerrectoría competente.

13. Cumplir con sus responsabilidades financieras contraídas con la universidad.

Párrafo I

1. Para la publicación de todo aviso manuscrito o impreso, el estudiante debe solicitar, a través de la Unidad de Servicio Estudiantil, el permiso de aprobación por las autoridades competentes de la Unidad de Comunicación y Relaciones Internacionales, ajustada a las disposiciones reglamentarias vigentes, y sólo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello.

2. Los anuncios verbales, los altoparlantes y los cartelones portátiles sólo podrán ser utilizados en el recinto universitario cuando no interrumpan las labores docentes y hayan sido debidamente autorizados por la autoridad competente.

3. Cualquier publicación radial, televisada, por redes electrónicas o de forma escrita que quisieran hacer los estudiantes, utilizando de una manera u otra el nombre de la Universidad o de una agrupación estudiantil, deberá ser autorizada expresamente por escrito previa solicitud al Rector.

Párrafo II. Ningún estudiante o agrupación estudiantil podrá participar en reuniones con sus similares de instituciones educativas o de cualquier otra índole, ostentando la representación de una unidad académica o administrativa de la Universidad, sin estar previsto de una autorización expresa y escrita del Rector.

ÍNDICE ACADÉMICO

ARTÍCULO 21. El rendimiento académico del estudiante se mide en términos de su índice académico, que es el promedio aritmético ponderado de las puntuaciones correspondientes a las calificaciones obtenidas durante un periodo determinado. El elemento ponderador es el número de créditos de cada asignatura. El cálculo del índice académico se realiza sólo con las calificaciones definitivas que acreditan puntuación.

ARTÍCULO 22. De acuerdo al periodo considerado, el índice académico puede ser cuatrimestral o acumulado. El índice académico cuatrimestral es el obtenido por las calificaciones de las asignaturas cursadas en un cuatrimestre, y el índice académico acumulado es el obtenido por el total general de todas las asignaturas cursadas en la universidad hasta el momento o en el final de cursar el plan de estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. Para el cálculo del índice académico, las calificaciones literales tendrán la siguiente equivalencia en puntos:

CALIFICACIÓN	LITERAL	PUNTUACIÓN
90-100	A	4
80-89	B	3
70-79	C	2
60-69	D	1
0-59	F	0

ARTÍCULO 24. El índice académico se calcula multiplicando el valor en puntos asignado a la calificación obtenida por el número de créditos de la asignatura. La suma de los productos obtenidos se divide entre el total de los créditos de todas las asignaturas cursadas en el período. El cociente así obtenido es el índice académico cuatrimestral.

Párrafo. El índice académico se expresará con una aproximación de dos cifras decimales. La aproximación se hará de la siguiente manera: si el cálculo del índice genera más de dos cifras decimales se eliminará de la tercera en adelante y se incrementará en uno la segunda cifra si la tercera fuera mayor o igual a 5; se eliminará de la tercera cifra en adelante y se dejará la segunda igual, si la tercera es menor de 5. Si el cálculo del índice genera menos de dos cifras decimales se completarán con ceros las cifras faltantes.

CONDICIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 25. La permanencia de un estudiante en la UNIREMHOS está condicionada a un rendimiento académico satisfactorio. Para la permanencia los estudiantes deben tener un índice acumulado mínimo de 2.00 y tomando en cuenta las normativas de las carreras de las ciencias de la salud.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 26. El promedio mínimo de permanencia es de setenta (70) puntos en la escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en la escala alfabética A a F, en grado o técnico superior.

ARTÍCULO 27. Para el nivel de Postgrado, promediar un mínimo de ochenta (80) puntos en la escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en la escala alfabética A a F.

ARTÍCULO 28. En caso de que el estudiante apruebe todas las asignaturas y que sin embargo tenga un promedio de historial académico inferior al establecido por el Sistema Nacional de Educación Superior, podrá cursar asignaturas del mismo nivel para completar los requisitos del programa o carrera.

ARTÍCULO 29. En lo relativo a la permanencia y egreso, las instituciones deben cumplir con el requisito del Sistema Nacional de Educación Superior, de que los estudiantes en el nivel de grado, alcancen un promedio mínimo de setenta (70) puntos en la escala de cero (0) a cien (100) o su equivalente en cualquier escala.

ARTÍCULO 30. En el caso de que el estudiante apruebe todas las asignaturas y que sin embargo tenga un índice acumulado menor a 2.0 podrá cursar asignaturas del mismo programa o carrera vinculadas al perfil y en el mismo nivel para obtener un índice acumulado igual o mayor a 2.

ARTÍCULO 31. La universidad notificará a los estudiantes de su condición académica previo a la inscripción del próximo período a cursar.

BAJAS Y PRUEBAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 32. La **baja académica** es una medida de separación provisional o definitiva del estudiante, que se aplica con el fin de mantener y garantizar la calidad de la educación y disciplina en la institución.

Párrafo I. Para los fines de baja académica estudiantil se exceptúa el primer periodo académico del estudiante en la universidad.

Párrafo II. No obstante, su índice será computado y el estudiante podría entrar en el proceso de prueba académica al finalizar su primer cuatrimestre.

Párrafo III. Si reprueba una asignatura más de 3 veces el estudiante queda en proceso de baja académica.

ARTÍCULO 33. El estudiante estará en el proceso de **prueba académica** cuando ocurra lo siguiente: todo estudiante cuyo índice cuatrimestral esté entre 1.00 y 1.99, pasará a prueba académica durante un periodo de un cuatrimestre. El resultado de ese periodo probatorio será de un índice tanto cuatrimestral como acumulado de por lo menos 2.00.

Párrafo I. El estudiante que esté en prueba académica no puede tomar mientras dure en esa situación más de 12 créditos en cada cuatrimestre.

Párrafo II. Todo estudiante (cuyo índice acumulado fuere 2.00 o más) que obtuviese un índice inferior a 1.00 en el cuatrimestre que cursó será puesto a prueba académica por un cuatrimestre, debiendo obtener por lo menos 2.00 de índice cuatrimestral y acumulado como resultado de su periodo probatorio, en caso de no lograrlo, el estudiante continuará a prueba hasta completar el periodo de prueba que es de un año.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 34. La asistencia a clases es obligatoria tanto para el docente como para el estudiante en las clases presenciales, considerando la puntualidad de la misma. El máximo aceptable de inasistencias en una asignatura por un estudiante es el 20% de las horas correspondientes según la cantidad de créditos.

Párrafo I. Las clases deben iniciar de manera puntual y el docente pasará la lista en los primeros 10 minutos de clases.

Párrafo II. Cuando la asignatura se desarrolle en modalidad b-learning o e-learning, la participación en el entorno virtual de aprendizaje institucional, será considerada a los fines del cálculo de la asistencia, en base al mismo porcentaje establecido para las clases presenciales.

DE LAS EXCUSAS POR INASISTENCIA

ARTÍCULO 35. La ausencia por enfermedad, duelo o por razones laborales debe ser avalada por un certificado médico, de defunción o carta de la institución empleadora, que justifique la ausencia. El estudiante deberá presentar dicha evidencia a la Dirección de la Escuela correspondiente. Las excusas serán viabilizadas hacia la instancia responsable. La presentación de las excusas, por inasistencia a clases o exámenes, debe presentarse a más tardar a las 72 horas laborables siguientes después de la fecha de la ausencia.

DE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA

ARTÍCULO 36. Un estudiante que no cumpla con el 80% de la asistencia a clases, pierde derecho a examen final y la asignatura es reprobada por inasistencia.

DEL CONTROL DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 37. Es responsabilidad del docente controlar y registrar la asistencia de los estudiantes, utilizando el listado formal entregado por la dirección de registro.

DE LA REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 38. La **Reinscripción** es un proceso de carácter obligatorio que debe realizar el estudiante cada cuatrimestre para estar activo en la institución. Este proceso se realiza en los sistemas del departamento de registro, en los tiempos establecidos en el calendario académico.

Párrafo I. La reinscripción implica la selección de asignaturas para ser cursadas en el cuatrimestre correspondiente, la cual no debe exceder la carga académica establecida como límite en su plan de estudios ni los referidos a su condición académica.

Párrafo II. La Universidad se reserva el derecho de cerrar una sección de una asignatura cuando ésta no alcanza el mínimo de estudiantes matriculados de 5 estudiantes, la institución podrá aprobar un número menor de estudiantes en casos especiales. Se exceptúan los casos de asignaturas que, aunque tenga un cupo inferior, contiene la población total de estudiantes pendientes de cursar la asignatura o sólo le falte cursar ésta para completar su plan de estudios. Estos casos serán tratados por el área académica de manera especial.

Párrafo III. Esta selección deberá ser realizada bajo los criterios siguientes:

1. Cumplimiento de los prerrequisitos: El estudiante debe haber aprobado los prerrequisitos de la asignatura para poder hacer la selección. La violación de un pre-requisito supone el retiro automático de la asignatura inscrita. El Departamento de Registro debe velar por el cumplimiento de los prerrequisitos.

2. El estudiante puede seleccionar nuevamente una asignatura ya cursada y aprobada, siempre que haya obtenido en esa asignatura C o D, a los fines de elevar su índice académico. La última calificación será la considerada para el cálculo del índice acumulado.

3. Con el conocimiento de que la selección de una asignatura de otra carrera, en caso de serle permitido, tendrá influencia sobre su índice académico, sin poder, luego de haber obtenido una calificación final, solicitar la anulación de la misma.

4. Los estudiantes deben seleccionar los bloques completos de acuerdo al cuatrimestre correspondiente de su plan de estudios, a menos que su condición académica los limite o existan situaciones de prerrequisitos. En dicho caso, deben priorizar la selección de asignaturas de cuatrimestres previos que, por razones de retiro o reprobación, están pendiente de ser cursadas y aprobadas.

5. Un estudiante podrá seleccionar asignaturas de hasta dos cuatrimestres subsiguientes al que le corresponde según su plan de estudios, considerando los límites de créditos establecidos y las prioridades señaladas en los puntos anteriores.

Párrafo IV. La reinscripción se realiza como condición de acceso al siguiente cuatrimestre. La institución podrá establecer en los casos que considere necesario, periodos de prórroga para aquellos estudiantes que no hayan realizado el proceso en el tiempo indicado en el calendario académico, lo que implicará para el estudiante una sanción económica. El estudiante que no realice el proceso en los tiempos indicados quedará fuera del cuatrimestre y su condición será de estudiante inactivo.

DEL RETIRO

ARTÍCULO 39. Es el proceso mediante el cual el estudiante retira de manera formal en el departamento de registro una o más asignaturas seleccionadas en su carga académica para un cuatrimestre determinado, en los tiempos habilitados a tales fines en el calendario académico. Las asignaturas retiradas no son consideradas a los fines de cálculo del índice académico. El límite de veces que un estudiante podrá retirar una asignatura es de tres (3) veces.

Párrafo. El retiro total es el proceso mediante el cual el estudiante retira la totalidad de la carga académica seleccionada en un determinado cuatrimestre. Debe realizarse en la fecha establecida para tales fines en el calendario académico. Este proceso se lleva a cabo en el departamento de registro, previa asistencia y entrevista en el departamento de bienestar estudiantil.

DEL REINGRESO

ARTÍCULO 40. **Del reingreso o readmisión**. Es el proceso por el cual se permite que un estudiante no activo se reincorpore a la Universidad, previa solicitud, si ha estado separado de la carrera por menos de 5 años.

ARTÍCULO 41. El estudiante reingresará al mismo plan de estudio en el que se matriculó, a menos que el mismo haya sido actualizado. En este último caso, deberá asumir el nuevo plan de estudios si sólo había cursado el 15% o menos de los créditos del plan de estudios, colando las asignaturas que apliquen. En ambos casos, el Reingreso se hace con la misma condición académica con la que el estudiante salió. El área que administra la carrera le entregará un informe al Departamento de Registro y al estudiante.

Párrafo I. El Consejo Académico analizará los casos de reingreso excepcionales, de estudiantes que pretendan reingresar a un plan de estudios que ya no esté en vigencia en la institución, por razones de actualización.

Párrafo II. En caso de que sólo esté pendiente de tesis, monográfico y graduación, podrá completar los aspectos pendientes para adquirir su título.

Párrafo III. En caso de producirse alguna modificación en el pensum, el estudiante que no haya agotado el cincuenta (50) por ciento del contenido del mismo, deberá seleccionar y cursar las asignaturas que se hayan introducido.

Párrafo IV. En el caso de que la escuela a la que pertenece el estudiante considere que este requiere de actualización profesional en algunas asignaturas, tomará esas y las faltantes, luego el trabajo de grado y la graduación.

Párrafo V. El estudiante que solicite reingresar a la institución lo hará a través de la Dirección de Registro, completando el formulario de solicitud de reingreso para estudiantes inactivos. Dicha solicitud debe realizarse con antelación al inicio del cuatrimestre, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Párrafo VI. La Dirección de Registro realizará la formalización de la carga académica del estudiante.

ARTÍCULO 42. Los estudiantes de reingreso no pierden su derecho a honores académicos.

ARTÍCULO 43. Si el estudiante ha dejado transcurrir cinco (5) o más años sin reingresar a la universidad, automáticamente su matrícula quedará anulada.

Párrafo I. El estudiante que se ausente de la UNIREMHOS por más de cinco años, y solo estaba pendiente de graduación, no estará sujeto a cursar asignaturas adicionales para graduarse.

Párrafo II. No se perderá los derechos adquiridos ni asignaturas aprobadas si dentro del periodo de cinco (5) años ha mantenido activada su matrícula, o sea, cursando por lo menos una asignatura por año.

ARTÍCULO 44. La Universidad se reserva el derecho de modificar sus programas con el objetivo de alcanzar una sólida excelencia académica.

CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 45. El/la estudiante tiene el derecho a cambiarse de carrera atendiendo a intereses particulares y en los tiempos establecidos a tales fines en el calendario académico. Cuando el/la estudiante decida cambiarse de carrera por más de una ocasión, su solicitud al Departamento de Registro deberá estar acompañado de una evaluación realizada por el departamento de orientación académica de la UNIREMHOS.

ARTÍCULO 46. En el proceso de cambio de carrera el estudiante será movido al pensum más reciente de la carrera que desea, nunca a un pensum antiguo. La unidad técnica del Departamento de Registro requiere que este proceso se inicie al menos un mes antes del primer día de clases de modo que haya tiempo suficiente para realizar las validaciones y colaciones necesarias.

ARTÍCULO 47. La solicitud de cambio de carrera se hará de acuerdo al siguiente proceso:

1. El estudiante, previo a toda tramitación consultará su decisión con el consejero académico o en su defecto con el director de la carrera que cursa.

2. El estudiante deberá solicitar de la oficina de registro el formulario de cambio de carrera.

3. Dicha solicitud deberá ser completada y dirigida al decano de la facultad o Director de la Escuela a la que pertenezca la carrera en que desea ingresar, en un plazo de por lo menos cuatro semanas antes del inicio del periodo de matriculación del cuatrimestre a partir del cual se desea hacer efectivo el cambio.

Párrafo I. En el caso de cambio de carrera que impliquen a su vez, un cambio de facultad, el estudiante deberá dirigir una copia de la solicitud de la modificación al decano de la facultad a la que pertenece la carrera en la cual está ya inscrito.

Párrafo II. El estudiante recibirá (de parte del decano de la facultad o director de la escuela a la que pertenece la carrera a la que desea cambiarse) por escrito, los

resultados de su solicitud en un plazo de por lo menos una semana antes del inicio de docencia del cuatrimestre para el cual el estudiante solicito la efectividad del cambio.

ARTÍCULO 48. Las convalidaciones de asignaturas motivadas por la acción de un cambio de carrera, estarán a cargo del director o en su defecto por el decano de la facultad que administra la nueva carrera inscrita.

ARTÍCULO 49. Al realizar un cambio de carrera, la condición académica general de un estudiante no cambia, aunque el índice académico acumulado puede variar, en atención a las calificaciones de las asignaturas validadas.

DE LAS TUTORÍAS

TUTORÍAS DE APOYO

ARTÍCULO 50. Las tutorías constituyen un servicio de apoyo a estudiantes con necesidades de mejora de su desempeño académico en determinadas áreas independientemente de su condición académica, dicho servicio puede ser impartido por miembros del equipo docente o por estudiantes destacados por su desempeño en áreas determinadas y que aportan este servicio de colaboración.

TIPOS DE CURSOS

ARTÍCULO 51. De los cursos regular y especial. **Curso regular:** es el curso que corresponde a una asignatura que forma parte del pensum de una determinada carrera y que se apertura de forma regular atendiendo a la demanda para el desarrollo del pensum correspondiente, con un mínimo de 5 estudiantes. **Curso especial:** corresponde a una oferta que se desarrolla a partir de la solicitud de 2 a 4 estudiantes cuando la asignatura no es ofertada de manera regular constituyen una modalidad de oferta de asignaturas a aquellos estudiantes que teniendo aprobado el 50% de los créditos de su plan de estudios, tienen pendientes asignaturas con práctica de laboratorio o trabajo de campo que no están en el ofrecimiento regular de materias de un cuatrimestre. El mismo está compuesto por varios estudiantes.

DE LOS CURSOS POR TUTORÍAS

ARTÍCULO 52. Los cursos por tutorías pueden ser solicitados por el estudiante y aprobados por la unidad académica correspondiente o pueden ser planificados y aprobados por decisión académico-administrativa de la universidad; se realizan siguiendo una metodología particular en la docencia bajo la orientación de un profesor y supervisada por el decano y el director de la carrera.

Párrafo I. Estos solo podrán ser autorizados por la Vicerrectoría Académica después de consultar a la dirección del Departamento de Registro la situación académica del estudiante.

Párrafo II. Los cursos por tutoría tendrán una duración no menos del 70% del total de horas-clases que tenga la asignatura.

ARTÍCULO 53. El estudiante puede cursar por tutoría un máximo de dos (2) asignaturas en un mismo cuatrimestre, siempre que en el plan se establezcan las disposiciones que tienen que ver con la carga académica del estudiante.

Párrafo. Toda excepción que sobrepase este límite debe ser aprobada por una comisión integrada por el Director de la Escuela y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 54. Sólo se podrá autorizar por tutoría las asignaturas que cumplan los siguientes requisitos:

1. En caso de que la asignatura no se esté ofreciendo en el cuatrimestre regular, por falta de profesor o cuando el número de estudiante no justifica la apertura de la docencia el estudiante tendrá opción a solicitar la tutoría.

2. Si son las últimas asignaturas que le falta para cumplir su pensum.

3. Si las asignaturas son pertenecientes a un plan de estudios cuya continuidad haya sido suspendida.

ARTÍCULO 55. El pago del estudiante se calculará conforme a la tarifa establecida.

ARTÍCULO 56. El índice acumulado mínimo para el estudiante poder solicitar una tutoría será de 2.00 puntos.

ARTÍCULO 57. El estudiante que cursa una tutoría o curso especial está sometido a las regulaciones del calendario académico establecido.

Párrafo. El estudiante que registra un 20% de inasistencia perderá su derecho a la tutoría o cursos especiales.

DE LAS EVALUACIONES

ASPECTOS GENERALES DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 58. La Universidad Eugenio María de Hostos (**UNIREMHOS**) ha adoptado un modelo de evaluación integral al estudiante.

ARTÍCULO 59. La evaluación es un proceso integral de las dinámicas de enseñanza-aprendizaje, la cual pretende medir los resultados de aprendizaje, y la misma genera un acta de calificaciones. Tiene un carácter formativo, así como sumativo. Se desarrolla de manera sistemática durante el proceso. La evaluación se realiza empleando diversos métodos, criterios e instrumentos.

Párrafo. El acta de generada de calificaciones deberá ser entregada al docente por el Departamento de Registro, con todos los porcentajes exigidos debidamente indicados.

ARTÍCULO 60. En el sistema de evaluación se contemplan los siguientes tipos de reportes de evaluaciones: durante el cuatrimestre y en atención al calendario académico serán realizados dos reportes de evaluaciones parciales, un reporte de evaluación práctica y un reporte de evaluación final.

Párrafo. El profesor no deberá exonerar a ningún estudiante de las evaluaciones, aunque éste haya demostrado aptitudes sobresalientes durante el cuatrimestre.

EVALUACIONES PARCIALES

ARTÍCULO 61. La evaluación del rendimiento de los estudiantes se realiza en correspondencia con la naturaleza de cada asignatura y de las actividades de aprendizaje que se incluyan en la misma, como lo contempla el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Párrafo. El proceso de evaluación involucra diversas técnicas e instrumentos de evaluación, entre las cuales se mencionan los siguientes:

Trabajos de investigación. Se refieren a la revisión bibliográfica y/o práctica sobre un tema específico, en forma de análisis, seminarios, proyectos o informes.

Participación en las actividades de aprendizaje. Evaluación objetiva en base al grado de rendimiento demostrado por los estudiantes durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje.

Exámenes parciales y/o final. Son pruebas orales o escritas, en base al contenido del programa de cada asignatura.

ARTÍCULO 62. Para los fines de expresar numéricamente los resultados de las evaluaciones, se contemplan los siguientes aspectos:

Criterio	Porcentaje
Primer Reporte de Evaluaciones Parciales	20%
Segundo Reporte de Evaluaciones Parciales	20%
Práctica, Investigación, Seminario	30%
Reporte de Evaluaciones Finales	30%
Total	**100%**

Párrafo I. Se considera a las Primeras Evaluaciones Parciales igual a la suma de los resultados de los diferentes instrumentos aplicados en la primera etapa del periodo académico. Como lo indica el párrafo I, la suma debe ser igual a 20%.

Párrafo II. Se considera a las Segundas Evaluaciones Parciales igual a la suma de los resultados de los diferentes instrumentos aplicados en la segunda etapa del periodo académico. Ésta pudiera considerar aspectos de las etapas anteriores. Como lo indica el párrafo I, la suma debe ser igual a 20%.

Párrafo III. Se considera a las Terceras Evaluaciones Parciales igual a la suma de los resultados de los diferentes instrumentos aplicados en la tercera etapa del periodo académico. Ésta pudiera considerar aspectos de las etapas anteriores. Como lo indica el párrafo I, debe ser igual a 30%. Para el caso de las carreras de salud, las terceras evaluaciones son fundamentalmente prácticas. Pero, dado que las actividades de evaluación deben concebirse de forma continua, estas terceras evaluaciones podrían

consistir de producciones orales o escritas, pruebas escritas y otras actividades de interacción.

Párrafo IV. Se considera a las Evaluaciones Finales igual a la suma de los resultados de los diferentes instrumentos aplicados en la cuarta etapa del periodo académico. Ésta pudiera considerar aspectos de las etapas anteriores. Como lo indica el párrafo I, debe ser igual a 30%.

Nota: En la medida en que se vayan aprobando e implementando los planes de estudio por competencias se adoptará la guía de evaluación diseñada para estos fines. Para ello se evaluará por unidades mínimas de aprendizaje utilizando diferentes instrumentos de medición en donde los alumnos demostrarán la asimilación de los aprendizajes.

ESCALA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 63. Para la expresión numérica de la evaluación se establece la **Escala del 1 al 100**, en la cual cada uno de los intervalos indicados tiene el significado asociado en la siguiente distribución:

Intervalo	Literal	Significado	Condición
90-100	**A**	Sobresaliente	Aprobado
80-89	**B**	Muy Bueno	Aprobado
70-79	**C**	Suficiente	Aprobado
60-69	**D**	Insuficiente	No aprobado
0-59	**F**	Reprobado	No aprobado
	I	Incompleto	Incompleto
	R	Retirado	Retirado

CRITERIOS PARA OTORGAR LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 64. Se deben considerar las siguientes calificaciones y criterios correspondientes:

CALIFICACIONES	CRITERIOS
A,B,C,D,F	La sumatoria de las Primeras Evaluaciones es de 20 puntos. La sumatoria de las Segundas Evaluaciones de 20 puntos. La valoración integral de la asignatura y en particular de las prácticas de laboratorio o trabajos prácticos es de 30 puntos. Se tomará en cuenta: Asistencia y participación Habilidad y destrezas Compromiso Responsabilidad Solidaridad Servicios Competencias adquiridas Presentación de informes La sumatoria de las Evaluaciones Finales es de 30 puntos.
I	Cuando el estudiante no cumpla con algún requisito específico de la asignatura o las normativas.
R	Cuando el estudiante formaliza su retiro de asignatura en el departamento de Registro.

Párrafo I. Las tres últimas filas (**I, R**) indican una situación específica del estudiante en cada asignatura, los cuales no representan ninguna puntuación, según se explica a continuación:

Literal	Significado	Situación del Estudiante
I	Incompleto	Falta el reporte de algún aspecto contemplado en la evaluación: trabajo final, examen final, informe. Este literal será sustituido por el correspondiente al completar el reporte del aspecto faltante. Si al vencer el plazo establecido no se ha completado el reporte, el Incompleto se convierte automáticamente en **F**.
R	Retirado	Formalizó el retiro académico de la asignatura en el plazo reglamentario. No afecta el índice académico.

Párrafo II. Estas calificaciones son las únicas que se toman en consideración en el cálculo del Índice Académico.

EVALUACIONES APLICADAS Y SUS REPORTES

ARTÍCULO 65. En el sistema de evaluación del rendimiento de los estudiantes, la Universidad contempla los siguientes reportes de evaluaciones:

Reporte de Evaluaciones Parciales: Se ofrecen dos reportes de evaluaciones parciales en cada cuatrimestre, acordes con los contenidos del programa de la asignatura. Ningún estudiante debe pasar a las evaluaciones del segundo reporte sin antes habérsele realizado las del primero o haber realizado un trabajo académico equivalente. Un reporte de los resultados referidos en una evaluación parcial que no fue realizada, con causa justificada, según las fechas establecidas en el Calendario Académico de la Universidad, puede reponerse antes del siguiente reporte de evaluación de la asignatura. El puntaje final corresponde a la suma de los porcentajes reportados.

Reporte de la Tercera Evaluación. Debe realizarse antes del reporte de la Evaluación Final.

Reporte de Evaluación Final. Esta evaluación es la conclusión del rendimiento en una asignatura. Ningún estudiante puede ser evaluado en el conjunto de actividades cuya sumatoria corresponden a la Evaluación Final de una asignatura teórico-práctica, sin haber aprobado el conjunto de evaluaciones que constituyen la Evaluación Práctica.

Evaluaciones de Reposición. Se otorgan a aquellos estudiantes que por alguna razón justificada no realizaron algunas de las evaluaciones que constituyen la Evaluación a reportar programadas en el Calendario Académico. Las evaluaciones de reposición se realizan en las fechas especificadas en el Calendario Académico. Toda evaluación de reposición requiere autorización por escrito del Departamento de Registro.

Exámenes especiales. Son ofrecidos como una opción para el estudiante que, habiendo cursado todas las asignaturas de su plan de estudio, le falte por aprobar un máximo de dos asignaturas u obtenga una calificación de 60 a 69 puntos en unas asignaturas. La Vicerrectoría Académica podrá analizar otros casos y decidir sobre su aprobación o rechazo. No califican para exámenes especiales, las asignaturas con Prácticas de Laboratorio. Si el estudiante reprueba el examen especial, deberá cursar la asignatura en la programación regular de la Universidad. Todo examen especial requiere autorización por escrito de la Vicerrectoría Académica, luego el Director de la Escuela autorizará al profesor titular a impartir dicha evaluación y coordinará con éste la fecha y hora en que se impartirá de acuerdo al calendario académico.

Párrafo I. El estudiante deberá pagar antes de tomar dicha prueba la cuota establecida, de acuerdo a la tarifa vigente.

Párrafo II. El profesor solicitará al estudiante el formulario VRA-003, previamente llenado en la Escuela, el cual anexará al acta de récord de notas.

Párrafo III. En el caso de que el estudiante no se presentara en la fecha y hora convenida por enfermedad, duelo o razones de trabajo, deberá presentar en las siguientes 72 horas laborables un certificado médico, acta de defunción o carta de trabajo que justifique su ausencia, de no hacerlo tendrá una calificación "**F**", no podrá en el futuro presentar examen especial en dicha asignatura.

Exámenes de nivel. Se aplican para comprobar y validar el dominio del estudiante en determinadas asignaturas de contenido práctico y objetivamente verificable, como Lenguas Extranjeras e Informática. Si se trata de asignaturas que en el pensum tienen

más de un nivel, el examen determina los niveles a validar y los niveles a cursar. Todo examen de nivel requiere autorización por escrito de la Vicerrectoría Académica. El estudiante que solicite la evaluación del conocimiento de un idioma extranjero o de informática, será autorizado por el Director de la Escuela, luego de la autorización de la vicerrectoría, a tomar un examen de nivel que demuestre sus conocimientos en dicho idioma o de informática, previo al pago de los derechos establecidos por la institución.

Párrafo. El procedimiento para examen de nivel es el siguiente:

- Solicitar a la Dirección de la Escuela el formulario de examen de nivel y llenarlo completamente.
- Dicha solicitud debe hacerse por lo menos 15 días antes del inicio de la docencia de cada cuatrimestre.
- El Director de la Escuela publicará en un lugar visible el horario y la fecha en que se celebrarán los exámenes de nivel, la cual aparecerá en el calendario académico.
- La aprobación de los niveles dependerá de los conocimientos del idioma demostrado en la evaluación.
- El Director de la Escuela correspondiente designará el profesor que impartirá el examen de nivel.
- Antes de tomar el examen, el estudiante deberá identificarse con un documento que lleve su fotografía.

Exámenes de Colación. Son exámenes de verificación de conocimientos en determinadas asignaturas. Se ofrecen a estudiantes transferidos, o egresados de otra IES o egresados de otra carrera en la **UNIREMHOS**, cuando en el récord de notas se presentan asignaturas que, aun cuando no califican para convalidarse, el contenido indica que el(la) estudiante puede tener el dominio adecuado para aprobar un examen de nivel. Este examen de nivel será propuesto por el docente de la asignatura y autorizado por la Dirección de la carrera o el Decanato correspondiente. El examen debe abarcar la totalidad del contenido del programa de la asignatura. Si el resultado del examen es satisfactorio, la asignatura se considera aprobada. El reporte de esta calificación al Departamento de Registro será firmado por el(la) profesor(a) y el(la) Director(a) de la Carrera o el(la) Decano(a) correspondiente. Al reporte debe anexarse

el examen calificado y firmado por el profesor. Todo examen de colación requiere autorización por escrito de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 66. El estudiante para aprobar las asignaturas deberá alcanzar una calificación no menor de 70 puntos, la sumatoria de las pruebas parciales, las actividades prácticas y el examen final.

DEL COMPORTAMIENTO DURANTE EL EXAMEN

ARTÍCULO 67. Los estudiantes deben presentarse a cada uno de los exámenes de las materias que cursan. La única excepción a esta regla se aplica en el caso de estudiantes que por algún motivo hubiesen perdido su derecho a examen. La inasistencia a exámenes, sin causa justificada, equivale automáticamente a una calificación "**F**" (reprobada).

ARTÍCULO 68. Normas de comportamiento estudiantil durante los exámenes:

1. Los estudiantes no podrán retirarse del aula en que se imparte un examen sin autorización del profesor. La infracción de esa norma conlleva automáticamente al otorgamiento de la calificación "**F**" (reprobado).

2. Los celulares, libros, cuadernos, libretas de apuntes y cualquier otro material, excepto el autorizado por el profesor, no deberá acompañar al estudiante mientras se administre el examen.

3. Todo estudiante que sea descubierto en fraudes que involucren cualquier tipo evaluación (pruebas, exámenes parciales y/o finales, prácticas, etc.) será sancionado con la reprobación de la asignatura, en caso de reaccionar contra la medida con un comportamiento inadecuado, podrá ser suspendido o expulsado de la institución también puede aplicar esta medida en caso de reincidencia.

Párrafo I. El profesor será el encargado de las primeras sanciones y someterá a Consejo de Disciplina, vía Director de la Escuela, los casos de mayor sanción dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas.

Párrafo II. El estudiante podrá apelar la decisión del profesor ante el subconsejo técnico y de este último ante el consejo académico.

ARTÍCULO 69. Las calificaciones serán publicadas por los docentes en las fechas establecidas en el calendario académico, con el siguiente formato:

Calificación	Literal	Puntuación	Valoración	Condición
90-100	A	4	Excelente	Aprobado
80-89	B	3	Muy bueno	Aprobado
70-79	C	2	Bueno	Aprobado
60-69	D	1	Insuficiente	No Aprobado
0-59	F	0	Reprobado	No Aprobado
	I		Incompleto	Incompleto
	R		Retirado	Retirado

DE LA ENTREGA Y DIVULGACIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 70. Las calificaciones parciales serán divulgadas a los estudiantes por los profesores de las asignaturas durante la semana siguiente a la realización de la evaluación.

ARTÍCULO 71. El Departamento de Registro publicará las calificaciones finales en el plazo establecido por la institución.

Párrafo I. Las calificaciones serán enviadas por los docentes vía online o de forma directa al Departamento de Registro. Luego de ser avaladas por el Departamento de Registro, y firmadas por el docente, serán publicadas.

Párrafo II. Las calificaciones de estudiantes no podrán ser modificadas bajo ninguna circunstancia, sin antes pasar por el proceso que reglamenta la revisión de calificaciones.

ARTÍCULO 72. El reporte de las calificaciones de todas las materias cursadas en la universidad se hace solo a requerimiento del estudiante.

ARTÍCULO 73. El Departamento de Registro tiene un plazo de 20 días laborables para contestar las solicitudes de trascripción o copia del récord académico.

ARTÍCULO 74. Las transcripciones oficiales se elaboran para los fines de transferencias, becas, rotaciones clínicas y otros asuntos legales y oficiales.

Párrafo. La solicitud del estudiante (sólo con su autorización legalizada) se envía a la (s) persona (s) o instituciones que éste designe.

ARTÍCULO 75. Todo estudiante puede solicitar copia de su récord de notas, la copia del estudiante es exactamente igual (en formato o contenido) que la trascripción oficial, excepto por el hecho de que en dicha copia se hace constar que fue entregada directamente al estudiante.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 76. Todo estudiante tiene el derecho a solicitar del profesor la revisión de sus evaluaciones, tanto del contenido en términos estrictos, es decir, las respuestas a todas las cuestiones que fueron planteadas en el examen, prueba, práctica de laboratorio o cualquier otro método de evaluación empleado, así como también de los criterios que haya utilizado el profesor para fundamentar su evaluación.

Párrafo. El estudiante tiene un plazo de 30 días máximo a partir de la publicación de la calificación para solicitar la revisión de la misma.

ARTÍCULO 77. Toda solicitud de revisión será estudiada por la Comisión de Revisión de Calificaciones presidida por el director de la escuela (o el decano, en su defecto), quien asumirá toda la responsabilidad de la calificación definitiva que obtenga el estudiante como el resultado de la revisión.

Párrafo. La comisión de revisión de calificaciones estará integrada por el director de la escuela, el profesor titular de la asignatura y el profesor de mayor antigüedad en la escuela.

ARTÍCULO 78. El resultado de una revisión de calificaciones es inapelable, es decir, una misma calificación o evaluación no podrá ser objeto de más de una revisión. El resultado de esta puede ser igual o superior a la calificación originalmente obtenida.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 79. Las faltas cometidas por los estudiantes de la UNIREMHOS serán sancionadas de acuerdo a este Reglamento y el Reglamento de Disciplina.

ARTÍCULO 80. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento, será conocido por una comisión de disciplina designada al efecto por la Rectoría, estando el Rector facultado a delegar esta designación en cualquiera de las Vicerrectorías. Dicha comisión está obligada a informar de su investigación, emitiendo su opinión en un plazo no mayor a 72 horas luego de su designación.

DE LA NORMATIVA DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 81. Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en cinco categorías:

1. Faltas que atentan contra el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
2. Deshonestidad Académica.
3. Actos Incompatibles con el Vivir Universitario.
4. Faltas de Respeto a las Personas.
5. Atentados a la Propiedad.

ARTÍCULO 82. Constituyen Faltas de Deshonestidad Académica, entre otras, los comportamientos específicos relacionados con:

1. La copia, definida como “uso intencional o intención de uso” de materiales, información, notas, sin autorización previa y otras formas que incluyen comunicaciones de información no autorizadas durante una evaluación.

2. La comunicación entre estudiantes y la de éstos con terceros durante los exámenes, ya sea vía teléfono celular, utilizando medios electrónicos o entre estudiantes en aula.

3. Sustracción o intercambio de exámenes.

4. No realizar las tareas que le corresponden al participar en un equipo de trabajo.

5. El uso de apoyo total o parcial de un tutor externo, un profesional o una empresa comercial que ejecute en lugar del estudiante el trabajo que le fuera asignado.

ARTÍCULO 83. Las faltas tipificadas en el artículo precedente serán aplicadas indistintamente por el profesor o Director de Escuela a que pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 84. Constituyen faltas que atentan contra el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, entre otras, los comportamientos específicos relacionados con:

1. Entorpecer el desarrollo de la clase.

2. No respetar las reglas de la clase establecidas por el profesor y el estudiante.

3. Usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos durante las clases de forma no autorizada.

4. Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad académica.

5. Fumar, comer o beber fuera de las áreas destinadas para ello.

ARTÍCULO 85. Las faltas tipificadas en el artículo precedente serán aplicadas indistintamente por el profesor o Director de Escuela a que pertenezca el estudiante.

ARTÍCULO 86. Constituyen Faltas de Respeto a las Personas, entre otras, los comportamientos específicos relacionados con:

1. Discriminación en razón de religión, raza, género, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, o cualquier otra causa.

2. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a un estudiante, profesor, autoridades académicas o administrativas, empleado o algún otro miembro de la comunidad universitaria.

3. Un lenguaje ofensivo verbal o no verbal para sus compañeros, profesores y personal de la Universidad.

4. Abusar física y/o verbalmente, proferir amenazas, intimidar, difamar, injuriar, o de cualquier otra forma ofender a las personas, dentro o fuera del campus.

5. Acoso sexual, requerimientos de favores sexuales u hostigamiento.

6. Faltar el respeto a las personas.

ARTÍCULO 87. Las faltas tipificadas en el artículo precedente serán aplicadas por el Comité de Disciplina de acuerdo a su gravedad.

ARTÍCULO 88. Constituyen Actos Incompatibles con el Vivir Universitario, entre otros, los comportamientos específicos relacionados con:

1. Violación de leyes y regulaciones nacionales en el campus o durante el desarrollo de actividades promovidas por la Universidad.

2. Atentar contra los Principios y Valores y la imagen de la Universidad o participar en actos considerados como conductas inadecuadas.

3. Violación de reglamentos, políticas y normas de la Universidad.

4. Falsificación de firmas, alteración de documentos oficiales de la Universidad y de otras instituciones públicas o académicas.

5. Uso sin autorización del nombre y logotipo de la Universidad.

6. Utilización no autorizada de las aulas, salones y otros espacios de la universidad para acciones distintas a las reservadas a su uso.

7. Consumir, poseer, distribuir o vender narcóticos o drogas en el campus.

8. Consumir, poseer, distribuir o vender bebidas alcohólicas o drogas en el campus.

9. Presentarse a clases o a actividades cocurriculares, dentro y fuera del campus, bajo los efectos del alcohol o las drogas.

10. Participar en peleas o vías de hecho.

11. Obstruir intencionalmente la libertad de movimiento, ya sea peatonal o vehicular.

12. Ingresar a la Universidad con armas, aún se posea autorización de porte de las autoridades nacionales.

13. Usar medios electrónicos para acceder a información pornográfica, violenta, así como otro tipo de material que atente contra la moral y las buenas costumbres.

14. Realizar o publicar actos de naturaleza sexual o actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en el Campus Universitario.

15. Ofrecer a profesores o personal administrativo regalos o favores a cambio de notas o para tratar de evitar sanción académica.

16. Violación de las normas y políticas de UNIREMHOS relativas al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (correo electrónico, intranet, plataforma, programas, software, entre otros).

17. Plagio total o parcial, entendido éste como tomar las ideas o trabajos de otros y presentarlos como propios, sin realizar las citas o referencias correspondientes.

18. Identificarse, firmar, tomar exámenes, o efectuar presentaciones invocando ser otra persona.

ARTÍCULO 89. Las faltas tipificadas en el artículo precedente serán aplicadas por el Comité de Disciplina, de acuerdo a su gravedad.

ARTÍCULO 90. Constituyen Atentados a la Propiedad los comportamientos específicos relacionados con:

1. Maltrato de los equipos y mobiliario de laboratorios, talleres, centros de práctica, aulas, ascensores, baños u otra propiedad de la Universidad.

2. Robo o tentativa de robo de artículos y/o dinero de otras personas o de la universidad.

3. Deterioro de libros y/o revistas de la Biblioteca.

4. Ocasionar daños a los vehículos estacionados en los parqueos de la universidad.

ARTÍCULO 91. Las faltas tipificadas en el artículo precedente serán aplicadas por el Comité de Disciplina, de acuerdo a su gravedad.

ARTÍCULO 92. Cualquier acto no contemplado en este documento debe ser conocido por el Comité Disciplinario.

ARTÍCULO 93. Cuando el Profesor aplique una sanción debe comunicarla al estudiante y por escrito al Director de la carrera a la cual pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 94. Cuando un miembro de la Comunidad Académica considere necesario la convocatoria del Comité de Disciplina para tratar un caso, debe remitir una comunicación escrita al Director (a) de la escuela a la cual está adscrito, al Director (a) o la Vicerrectoría Académica. En esta comunicación debe explicar el caso.

ARTÍCULO 95. Las sanciones aplicadas por el Comité Disciplinario deben ser comunicadas por escrito al Departamento de Registro y a la Escuela(s) a la que pertenece el estudiante y a todas las partes involucradas. En caso de que sea un profesor, la comunicación debe ser dirigida al Director(a) de la(s) Escuela(s) donde imparte docencia, quien se encargará de su debido trámite. Si el caso lo amerita, éste lo presentará a RRHH.

ARTÍCULO 96. El Comité de Disciplina debe emitir su decisión en un plazo no mayor de 72 horas laborables, a partir del apoderamiento del caso.

ARTÍCULO 97. El Comité de Disciplina está compuesto por:

1. El Vicerrector Académico, o su delegado, quién lo presidirá;

2. Director(a) de Servicio Estudiantil y/u Orientación Académica;

3. Director(a) de la Escuela a la cual pertenece el estudiante o profesor(a);

4. Un(a) profesor(a) de la carrera y ciclo al que pertenece el estudiante o, en caso de que sea un profesor, por el Director(a) o coordinador(a) de la escuela correspondiste.

5. En caso de necesidad, el Vicerrector Académico podrá delegar su participación en el Coordinador Académico.

6. En caso de estar involucrado un empleado administrativo en un incidente, debe ser miembro del Comité Disciplinario el Vicerrector Administrativo y/o el Director de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 98. El Comité de Disciplina escuchará las partes involucradas y luego se retirará a deliberar.

ARTÍCULO 99. El Comité de Disciplina podrá citar a todas las personas que considere necesario para un mejor conocimiento del caso.

Párrafo I. El estudiante(s) o profesor(s) podrá escoger una persona de la comunidad universitaria para que lo auxilie en la exposición ante el Comité de Disciplina. Sólo podrá ejercer este derecho cuando asista a la reunión que al efecto haga el Comité de Disciplina.

Párrafo II. Se citará a los involucrados a la reunión del Comité de Disciplina mediante una comunicación escrita.

ARTÍCULO 100. En caso de que una de las partes no se presente ante el Comité de Disciplina, a pesar de haber sido informado o que haya rechazado recibir la información, el Comité de Disciplina realizará su sesión y emitirá su decisión, y el que no asista no podrá reclamar que no se le ha escuchado.

ARTÍCULO 101. En caso de que un estudiante incurra en violaciones a las leyes del país, no impedirá la aplicación de una sanción disciplinaria por considerar que la conducta inadecuada representa un acto incompatible con los principios que rigen el quehacer universitario.

ARTÍCULO 102. El estudiante estará consciente en todo momento que las personas, instituciones y la comunidad en general formarán una opinión definitiva de nuestra universidad por el comportamiento que lleve a cabo, el cual debe estar basado en los criterios de madurez, racionalidad y responsabilidad, característico de toda persona adulta.

Párrafo I. La permanencia y estabilidad del estudiante en la universidad, dependerá de su constancia, su rendimiento académico, su comportamiento o disciplina, consciente de que su campo de acción será el estudio de la ciencia y de su formación académica integral.

Párrafo II. Esta institución no es lugar adecuado para expresiones o actividades proselitistas político-partidistas de ninguna índole. Quien así obrase estaría violando los principios más elementales de esta universidad, por ende, será objeto de medidas

disciplinarias que automáticamente lo dejaría fuera de la academia, dejado sentado el carácter no partidista de la universidad.

ARTÍCULO 103. La universidad prohíbe en sus instalaciones lo siguiente:

1. El porte de arma de fuego o cualquier otro tipo de armas.
2. El uso de drogas y licores intoxicantes de cualquier clase.
3. La vulgaridad, lo profano y la desobediencia, los cuales traerán descrédito a los estudiantes y a la universidad.
4. Cualquier tipo de juego de azares.
5. Tertulias en los pasillos.
6. Falta de respeto (de cualquier orden) a las autoridades, profesores y personal administrativo.
7. Violación a la integridad física de la institución y cualquier otra violación.
8. Fumar dentro de los locales de la institución.
9. Comer en las aulas, biblioteca y salón de actos.

ARTÍCULO 104. El estudiante que incurriere en una de estas faltas será sometido al Consejo de Disciplina Académico, que determinará la medida disciplinaria a tomar.

DE LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 105. La graduación es un derecho que se adquiere al cumplir con la totalidad del plan de estudios cursado, así como con los compromisos académicos y administrativos.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 106. Todo estudiante que aspire a obtener un diploma o certificado de un programa curricular deberá haber satisfecho para su graduación los requisitos académicos y administrativos siguientes:

1. Poseer en su expediente todos los documentos requeridos en la admisión.
2. Llenar en el Departamento de Registro, un formulario de solicitud de grado.
3. Haber completado el número de créditos exigidos con un índice general y cuatrimestral no inferior a 2.00.
4. Haber aprobado los cursos obligatorios, los electivos de acuerdo con las regulaciones vigentes.
5. Haber cumplido con los compromisos económicos con la institución.
6. Haber sido aprobado por el Consejo Académico para recibir el Diploma de graduación.

ARTÍCULO 107. Los demás requisitos que deberá cumplir el estudiante para graduarse son los siguientes:

1. Que haya aprobado todas las asignaturas y créditos contemplados en su pensum, incluyendo el trabajo de graduación o su equivalente.
2. Que haya mantenido un índice académico acumulado de 2.00 punto como mínimo para el grado de licenciatura, así como el nivel técnico vocacional.

3. Haber llenado todos los trámites y solicitudes establecidos en la universidad.

4. No tener compromisos económicos pendientes.

5. Asistir al acto de investidura y realizar el juramento.

Párrafo I. El estudiante no podrá hacerse representar en el acto de graduación por familiar o amigo.

Párrafo II. El pago de la ceremonia de graduación no es reembolsable ni trasferible para otras ceremonias de graduación.

Párrafo III. El Consejo Académico es la instancia encargada de certificar que los candidatos propuestos por las Áreas Académicas para la obtención de un grado, cumplen con los requisitos establecidos para obtener el título correspondiente a la carrera cursada.

DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 108. La UNIREMHOS tiene la facultad para otorgar los que acreditan estudios correspondientes a los niveles: Técnico Superior, Grado y Postgrado, según establece la Ley de Educación Superior y las aprobaciones de los planes de estudios por el CONESCyT.

DE LOS HONORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 109. El honor académico alcanzado por un (a) estudiante, será especificado en su título y se establecerá de acuerdo a la siguiente escala Calificación Índice Honor.

Índice	Honor
3.86 a 4.00	Summa Cum Laude
3.66 a 3.85	Magna Cum Laude
3.50 a 3.65	Cum Laude

ARTÍCULO 110. El otorgamiento de honores queda sin efecto en caso de:

1. Que el estudiante haya reprobado asignaturas.
2. Que el estudiante haya estado a prueba académica.
3. Por la separación del/la estudiante por parte de la universidad ya sea por razones de rendimiento académico, y/o por motivos disciplinarios en el transcurso de su carrera.
4. Que el estudiante haya estado durante el curso de su carrera más de cuatro periodos académicos continuos fuera de la institución (inactivo) por decisión propia.

Párrafo I. Los estudiantes transferidos tienen derecho a honores académicos si al entrar tienen un índice académico acumulado igual o superior a 3.00.

Párrafo II. La UNIREMHOS se reserva el derecho de otorgar el regalo del Anillo de Graduación al estudiante que en una primera carrera dentro de UNIREMHOS sea Suma Cum Laude, con el mayor índice en esa promoción.

Párrafo III. Propuesta del Consejo Académico, podrá otorgar títulos honoríficos en los grados de Profesor Honorífico, Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa a personas que han acumulado méritos profesionales, morales y ciudadanos.

DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 111. La ceremonia de graduación de UNIREMHOS constituye la actividad académica de mayor relevancia y solemnidad, por ser el acto mediante el cual la institución hace entrega a la sociedad de profesionales con los perfiles de egreso definidos para los diversos planes de estudio.

Párrafo. La UNIREMHOS celebra dos o tres graduaciones ordinarias al año y cuantas extraordinarias estime conveniente el Consejo Académico, estableciendo esta decisión en el calendario académico.

ARTÍCULO 112. El Consejo Académico por razones especiales podrá exonerar de cumplir con el requisito de participar en la ceremonia de graduación para recibir su

título académico, cumpliendo con los requerimientos que aplique en cada caso particular.

ARTÍCULO 113. Durante la ceremonia de graduación se otorga el derecho a la utilización de los siguientes símbolos académicos: La vestimenta y el anillo.

Párrafo. Si por alguna razón un estudiante no puede participar en la ceremonia de graduación solicitada, podrá solicitar su inclusión en otra graduación antes de cumplir 5 años de haber completado su plan de estudios.

ARTÍCULO 114. En la ceremonia de graduación las graduandas y los graduandos portarán la Vestimenta Académica oficial establecida por UNIREMHOS.

ARTÍCULO 115. La categoría de egresado en la UNIREMHOS se adquiere a partir de la obtención de un diploma o certificado.

DE LAS GRADUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 116. Las investiduras especiales serán celebradas en casos especiales luego de ser aprobadas por el Consejo Académico. Los estudiantes que la soliciten deberán pagar la tarifa establecida.

ARTÍCULO 117. Dichas investiduras se considerarán solamente previa solicitud motivada por escrito que explique la urgencia de la graduación.

Párrafo I. Excepto los casos en que el número de estudiantes que vayan a investirse obligue a que la ceremonia sea celebrada en el salón de actos, las investiduras especiales tendrán lugar en el despacho del Rector.

Párrafo II. Presidirá la ceremonia de investidura el Rector, y en caso de imposibilidad de éste, el Vicerrector Académico.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 118. El Consejo Académico es la única instancia autorizada para aprobar y modificar el presente Reglamento.

ARTÍCULO 119. Este Reglamento Estudiantil deroga todas las normas promulgadas con anterioridad en la Universidad que se opongan a lo contenido en el presente instrumento.

ARTÍCULO 120. El presente Reglamento Estudiantil entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 121. Los casos de asuntos o situaciones no contempladas en el presente reglamento serán atendidos por la Vicerrectoría Académica y, si lo amerita, por el Consejo Académico.

Este Reglamento Estudiantil fue aprobado mediante la **Resolución No. 011-2/10/2020** del **Consejo Académico** de la **UNIREMHOS**, en fecha **2** de **octubre** del **2020**.